

| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                             |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| RAD: 15-288889- -2                                | FECHA: 2016-01-18 08:59:18                  |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 3                                   |
| ACT: 430 REQUERSOLICITA                           |                                             |

**DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)  
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

**Asunto:** Radicación: 15-288889- -2  
Trámite: 11  
Evento: 379  
Actuación: 430  
Oficio: 176  
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Modificaciones presentadas (Art 34 D 486)**

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en la Decisión 486.

**2. Poder (Art. 26 D 486)**

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

**3. Resumen (Art. 31 D486)**

Revisado el expediente, no se encuentra el resumen de la invención. Con respecto al resumen, se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

#### 4. Descripción (Art. 28 D486)

- Hay una inconsistencia en el folio 21, párrafo 0068, que describe una pieza llamada almohadilla con la referencia 552. En el juego de dibujos, no está presente esta característica. Se recomienda hacer la aclaración.

#### 5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

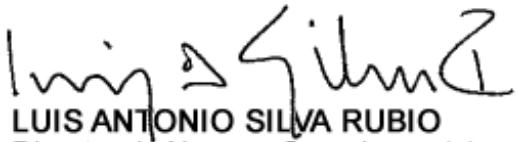
- El término: “al menos parcialmente” encontrado en el capítulo reivindicatorio, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las siguientes reivindicaciones revelan funcionalidades técnicas y resultados a obtener como características técnicas: reivindicación 1: “...la riostra vertical es posicionada sobre un primer lado del usuario para restringir un movimiento del usuario; el extremo superior es posicionado encima de la correa; la primer almohadilla es posicionada inferior a una axila del usuario; y la correa flexible aplica una fuerza ajustable a un segundo lado del usuario opuesto al primer lado.”; reivindicación 2: “...en donde la abrazadera se configura además para restringir un movimiento hacia adelante del usuario a lo largo del plano sagital cuando se usa la abrazadera.”; reivindicación 3: “...configurada para acoplarse con la correa en una segunda posición de forma que la al menos una de la segunda almohadilla y la segunda riostra vertical está configurada para ser posicionada a lo largo del segundo lado del usuario a lo largo del plano coronal cuando se usa la abrazadera.”; reivindicación 5: “...en donde la abrazadera está además configurada para restringir un movimiento del usuario a lo largo de un plano transversal cuando la abrazadera es usada.”; reivindicación 6: “...en donde la riostra vertical comprende además un brazo curvado y una almohadilla anti rotación acoplada a la primera almohadilla, y en donde el brazo curvado está configurado para envolverse al menos parcialmente alrededor de una porción del pecho superior del usuario.”; reivindicación 7: “...en donde la primera correa de tensión está configurada para proveer un aumento en una presión aplicada por la riostra vertical.”; reivindicación 12: “...que permite el ajuste de una posición de la almohadilla anti rotación con respecto a la riostra vertical.” Las funcionalidades técnicas y los resultados a obtener no se consideran características técnicas de la invención. Se recomienda describir el invento mediante características técnicas tangibles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



**LUIS ANTONIO SILVA RUBIO**  
Director de Nuevas Creaciones (e)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-01-26

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan